



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Misión Permanente del Ecuador ante la ONU – Ginebra

No. 4-7-164/2026

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, y se refiere a su Comunicación Conjunta AL ECU 4/2026.

Al respecto, la Misión Permanente del Ecuador tiene a bien transmitir la respuesta del Estado ecuatoriano elaborada por el Ministerio de Gobierno en coordinación con las entidades nacionales competentes, para la entrega de la información correspondiente.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia esta oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 15 de julio de 2026



A la
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos
Humanos
Ginebra.-

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO; EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE UNA VIVIENDA ADECUADA COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES Y EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES.

1. ANTECEDENTES

Como antecedente, mediante Oficio Nro. MREMH-MREMH-2026-1165-OF, de 30 de mayo de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remitió al Ministerio de Gobierno la Comunicación Conjunta AL ECU 4/2026, emitida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en su calidad de Secretaría de varios titulares de mandato de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. En dicha comunicación se solicita al Estado ecuatoriano presentar información y observaciones respecto de las presuntas violaciones de derechos humanos ocurridas durante la operación militar denominada "Exterminio Total", particularmente en la comunidad de San Martín, provincia de Sucumbíos, en marzo de 2026, relacionadas con el presunto uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas, destrucción de bienes, desplazamiento forzado y la falta de investigaciones oportunas e independientes. Asimismo, se requieren respuestas a doce aspectos específicos sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, señalándose que la comunicación y la respuesta estatal serán publicadas por la OACNUDH. En ese contexto, la Cancillería solicitó al Ministerio de Gobierno coordinar con las instituciones competentes la elaboración de la respuesta estatal, con la revisión de la Procuraduría General del Estado, para su remisión a la OACNUDH dentro del plazo establecido.

2. APORTES TÉCNICOS POR PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN

La Subsecretaría de Derechos Humanos actúa bajo su objetivo estratégico de articular la inclusión transversal del enfoque de derechos humanos en la política pública nacional y garantizar el cumplimiento de obligaciones internacionales.

A continuación, se presentan las respuestas oficiales del Estado ecuatoriano a los párrafos seleccionados de la resolución acorde a las respuestas institucionales remitidas a la Subsecretaría de Derechos Humanos por las Carteras de Estado competentes.

Preguntas/cuestiones específicas:

1. Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones previamente mencionadas.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que las operaciones ejecutadas por las Fuerzas Armadas del Ecuador en la zona fronteriza norte se desarrollan dentro del marco previsto en la Constitución de la República, la legislación nacional y los instrumentos internacionales aplicables al Estado ecuatoriano. En su planificación y ejecución se observan los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad, garantizando en todo momento el respeto de los derechos humanos¹.

La **Defensoría del Pueblo** informa que, una vez que tomó conocimiento de los hechos a través de información difundida por medios de comunicación, redes sociales y, posteriormente, mediante la denuncia presentada el 12 de marzo de 2026 por habitantes de la comunidad San Martín, quienes alertaron sobre presuntas afectaciones a sus derechos en el contexto de la referida operación militar, activó sus mecanismos institucionales de protección y tutela de derechos en territorio.

La Defensoría del Pueblo además señala que, en consideración a la gravedad de los hechos denunciados, su posible impacto sobre los derechos humanos individuales y colectivos, así como a la necesidad de contar con información objetiva que permitiera esclarecer las circunstancias del caso y determinar la existencia de eventuales vulneraciones de derechos, el Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas, Montuvias y Campesinas recopiló información preliminar y emitió lineamientos a la Delegación Provincial de Sucumbíos para la ejecución de acciones inmediatas de verificación y levantamiento de información en territorio.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que dichos lineamientos tuvieron por objeto orientar las actuaciones institucionales dirigidas a la constatación de los hechos denunciados, la identificación de posibles víctimas, la recopilación de información relevante y la valoración de la necesidad de adoptar medidas de protección, en el marco de las competencias constitucionales y legales de la institución.

Posteriormente, la Defensoría del Pueblo informa que la comunidad San Martín presentó un alcance a la comunicación remitida el 12 de marzo de 2026. Como resultado de las actuaciones preliminares de

¹ Información proporcionada por el **Ministerio de Defensa Nacional** mediante Oficio Nro. MDN-MDN-2026-1475-OF, de 2 de julio de 2026.

verificación y ante la existencia de elementos que ameritaban una actuación institucional más profunda, la Delegación Provincial de Sucumbíos inició, el 20 de marzo de 2026, el trámite defensorial No. CASO-DPE-2101-210101-207-2026-002311 y, el 24 de marzo de 2026, emitió la providencia de calificación No. 01-DPE-DPS-2026-002311-SMG, mediante la cual dio inicio a la investigación defensorial con el objeto de esclarecer los hechos denunciados, determinar la posible afectación de derechos humanos y formular las acciones y recomendaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

La Defensoría del Pueblo informa que, en el marco de la investigación defensorial, solicitó información a diversas entidades públicas con competencia respecto de los hechos denunciados, entre ellas el Ministerio de Defensa Nacional, la Gobernación de la provincia de Sucumbíos, la Policía Nacional – Subzona Sucumbíos y la Fiscalía Provincial de Sucumbíos.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo informa que mantiene actuaciones orientadas al seguimiento de la situación reportada, particularmente respecto de las alegaciones relacionadas con afectaciones a la integridad personal, posibles desplazamientos, afectaciones a los medios de subsistencia y a las condiciones generales de seguridad de la población².

El **Ministerio del Interior**, en el ámbito de sus competencias como ente rector de la seguridad ciudadana, el orden público y la protección interna, reafirma su compromiso con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos en todas las actuaciones de las instituciones bajo su rectoría.

En atención a la comunicación recibida el 12 de marzo de 2026, suscrita por moradores y representantes de la comunidad de San Martín, mediante la cual se puso en conocimiento de esta Cartera de Estado información sobre presuntas vulneraciones de derechos humanos atribuidas a personal militar ocurridas entre el 1 y el 6 de marzo de 2026 en San Martín, Providencia, Villahermosa y sectores aledaños, esta Cartera de Estado procedió a canalizar la información hacia las institucionales competentes y dispuso las coordinaciones interinstitucionales dentro del ámbito de sus atribuciones.

Mediante Memorando Nro. MDI-VSC-SSC-2026-0285 de 23 de marzo de 2026, se trasladó la comunicación a la Policía Nacional, con el objeto de que, en el marco de sus atribuciones, adopte las medidas necesarias para la protección de la población en las comunidades referidas, garantizando la vida, integridad personal y seguridad de sus habitantes.

Como resultado, la Policía Nacional remitió el Informe Nro. PN-SCG-CEO-2026-128, de abril 02 del presente año, elaborado por el Departamento de Coordinación Estratégica Operacional del Subcomando General, en el que se detallan las acciones de verificación territorial, coordinación interinstitucional, levantamiento de información y análisis de riesgos efectuadas en la zona.

² Información proporcionada por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio Nro. Oficio Nro. DPE-DPE-2026-0634-O de 23 de junio de 2026

De acuerdo con dicho informe, a la fecha de su emisión no se registraban denuncias relacionadas en la Fiscalía Provincial de Sucumbíos; sin perjuicio de ello, se indica la existencia de una investigación en curso en la Fiscalía General del Estado vinculada a una denuncia presentada en la ciudad de Quito.

Finalmente, mediante Oficios Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2026-0032 de 24 de marzo y Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2026-0044 de 27 de abril de 2026, se informó a los representantes de la comunidad de San Martín sobre las actuaciones realizadas, reiterando la disposición institucional de mantener la coordinación interinstitucional y el seguimiento, dentro del ámbito de competencias, a las acciones orientadas a la protección de derechos.

En este contexto, el Ministerio del Interior actuó dentro del ámbito de sus competencias, activando los mecanismos institucionales correspondientes, canalizando la información hacia las entidades competentes y promoviendo las acciones de coordinación y seguimiento que resultaban procedentes. Estas actuaciones reflejan que esta Cartera de Estado atendió oportunamente el requerimiento recibido mediante los canales institucionales establecidos, realizando el seguimiento correspondiente en el marco de sus atribuciones.³

2. Sírvasse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar que el Plan Fénix, la Operación Total Exterminio, los estados de excepción y la calificación de conflicto armado interno sean conformes con la Constitución y con las obligaciones internacionales del Ecuador en materia de derechos humanos, incluyendo la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que las operaciones militares se desarrollan con estricto apego a la Constitución de la República, la legislación nacional y los tratados internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario ratificados por el Ecuador. Toda operación es objeto de planificación previa y se ejecuta considerando los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y responsabilidad, con el propósito de proteger a la población civil y reducir al máximo cualquier afectación.

Asimismo, señala que rechaza categóricamente cualquier práctica contraria a los derechos humanos que tolere la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo miembro de las Fuerzas Armadas que se aparte de este lineamiento puede ser investigado por la justicia ordinaria, sin perjuicio de los correspondientes procesos disciplinarios.

³ Información proporcionada mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-2026-0388-OF de 06 de julio de 2026

En este contexto, el Ministerio de Defensa Nacional informa que, entre las medidas adoptadas para prevenir vulneraciones de derechos humanos durante las operaciones militares, se encuentran las siguientes:

- Actualización de las Reglas de Enfrentamiento y Normas de Comportamiento.
- Actualización del Manual de Derechos Humanos en los años 2023 y 2026.
- Ejecución de planes anuales y permanentes de capacitación que abarcan, prioritariamente, la prevención de vulneraciones de derechos humanos, con énfasis en la prohibición de la tortura y de la desaparición forzada, la promoción de la libertad de conciencia durante las operaciones militares, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y el fortalecimiento de los procedimientos de actuación militar en el ámbito interno.

El **Ministerio del Interior** desarrolla sus políticas en materia de seguridad ciudadana en estricto apego a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado y la normativa nacional vigente.

En el ámbito de sus competencias, promueve que las actuaciones de la Policía Nacional se desarrollen con observancia de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, responsabilidad y rendición de cuentas, así como de los estándares nacionales e internacionales sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

En ese marco, la Policía Nacional ejecuta procesos permanentes de formación y capacitación a través del Programa de Capacitación Integral Continua (PCIC), dirigido a todo el personal policial, el cual incorpora contenidos relativos a derechos humanos, uso legítimo de la fuerza, prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad y no discriminación, así como garantías constitucionales aplicables a la función policial.

El PCIC contempla la certificación periódica de instructores y la capacitación continua del personal policial a nivel nacional. Durante los años 2023, 2024 y 2025 se registró la capacitación de 55.569, 55.323 y 57.356 servidores policiales, respectivamente.

3. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar que las operaciones militares en la provincia de Sucumbíos, en particular en la comunidad de San Martín, respeten el derecho a la vida y seguridad de la persona y las normas sobre el uso de la fuerza, el derecho a la no injerencia en el domicilio, el derecho a la libertad personal y los demás derechos afectados. Indíquense asimismo las bases jurídicas y fácticas de las operaciones militares en San Martín y las salvaguardias aplicables para la protección de los derechos humanos.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que las operaciones militares desarrolladas en territorio nacional se ejecutan dentro del marco constitucional y legal vigente, observando las disposiciones relativas al uso de la fuerza y las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos. En ese contexto, las actuaciones del personal militar se rigen por los principios de legalidad,

necesidad, proporcionalidad y precaución, garantizando la protección de la vida, la integridad personal, la libertad y las demás garantías constitucionales.

Asimismo, informa que la operación desarrollada en la comunidad de San Martín se sustentó en las competencias asignadas constitucional y legalmente a las Fuerzas Armadas para la protección de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad del Estado. Durante el desarrollo de la operación se aplicaron los procedimientos y protocolos institucionales establecidos para minimizar los riesgos a la población civil. De igual manera, señala que el personal militar recibe capacitación permanente en derechos humanos, derecho internacional humanitario y uso legítimo de la fuerza.

4. Sírvese indicar qué medidas se han adoptado para garantizar una respuesta institucional independiente, pronta y exhaustiva a las denuncias presentadas por la comunidad de San Martín, incluidas investigaciones completas y la adopción inmediata de medidas de protección.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que, de acuerdo con los registros institucionales disponibles, durante la operación no se reportaron personas fallecidas ni heridas. Asimismo, señala que, en el desarrollo de las acciones, fueron aprehendidos cuatro ciudadanos de nacionalidad colombiana quienes, conforme a la información obtenida durante la operación, mantenían presuntos vínculos con un grupo armado organizado, siendo puestos a órdenes de la autoridad competente.

Adicionalmente, informa que la definición de la situación jurídica de las personas aprehendidas, así como las decisiones relacionadas con su judicialización o eventual liberación, corresponde a las autoridades competentes del sistema de justicia, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales.

5. Sírvese indicar qué medidas se han adoptado para esclarecer las alegaciones relativas a la detención arbitraria y la desaparición forzada de las cuatro personas mencionadas, así como las salvaguardias aplicadas y los motivos de su liberación. Indíquese asimismo qué medidas se han adoptado para garantizar que toda privación de libertad por parte de las fuerzas de seguridad se base en criterios individualizados, esté sujeta a control judicial inmediato y respete el debido proceso.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que las Fuerzas Armadas del Ecuador ejercen sus funciones con observancia de los principios de igualdad, objetividad y no discriminación, conforme a la Constitución de la República y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, señala que las operaciones militares se sustentan en información técnica y de inteligencia relacionada con amenazas específicas para la seguridad del Estado, sin que ello implique atribuciones o señalamientos colectivos respecto de comunidades o grupos de personas.

Adicionalmente, informa que el personal militar participa de manera permanente en procesos de formación sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario, prevención de la discriminación

y uso legítimo de la fuerza. En este contexto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas diseñó el proceso de capacitación denominado **"Igualdad y no discriminación"**, cuyo diseño curricular aborda temas relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación; la igualdad material y formal; la conceptualización de prejuicios, estereotipos y discriminación estructural; el marco nacional e internacional de protección de los derechos de las personas con identidad cultural diversa; el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; el perfilamiento racial; la diferenciación entre perfilamiento racial y criterios objetivos de seguridad; el impacto del perfilamiento racial, los discursos de odio y sus consecuencias legales; y la sensibilización y promoción de la diversidad cultural en la institución militar. Dicho seminario fue impartido de manera virtual durante el año 2025, con un alcance de **24.084** servidores militares.

6. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para prevenir e investigar, de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, las alegaciones de tortura y otros tratos o penas prohibidos relativos al señor Peña Álvarez, al señor Vargas Osorio, al señor Vergano Pardo y a las otras dos personas identificadas, así como las medidas adoptadas para proteger a las víctimas y a los testigos y preservar las pruebas.

El **Ministerio de Defensa Nacional** informa que toda cooperación internacional en materia de defensa y seguridad se desarrolla en el marco de los instrumentos jurídicos de cooperación suscritos por el Estado ecuatoriano, así como de los mecanismos bilaterales e interinstitucionales vigentes, observando en todo momento la soberanía nacional, la jurisdicción del Estado ecuatoriano sobre las operaciones ejecutadas en su territorio y el respeto al ordenamiento constitucional y legal aplicable. En ese contexto, señala que cualquier apoyo internacional brindado en operaciones de seguridad se sujeta a los términos, alcances y competencias previstos en dichos instrumentos de cooperación.

Por su parte, la **Fiscalía General del Estado** informa que, con fecha **25 de marzo de 2026**, se inició la investigación previa Nro. **210101826030174**, la cual se encuentra a cargo de la Fiscalía Nro. 4 de la Unidad Especializada en la Investigación de Uso Ilegítimo de la Fuerza, por el presunto delito de tortura previsto en el artículo 151, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal.

Asimismo, informa que se notificó a la analista provincial de Sucumbíos del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) sobre la resolución de ingreso de siete personas al referido sistema, quienes constan dentro del expediente como presuntas víctimas.

Adicionalmente, señala que, dentro de la investigación previa, se han emitido **13 impulsos fiscales**, disponiéndose diversas diligencias investigativas, siendo el último de ellos de fecha **3 de junio de 2026**. La Fiscalía General del Estado también informa que, mediante Resolución Nro. **063-FGE-2023**, se creó la Unidad Especializada en la Investigación de Uso Ilegítimo de la Fuerza, competente para investigar delitos relacionados con el uso ilegítimo de la fuerza en los que se presuma la participación de

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, constituyéndose en una unidad especializada para el abordaje técnico de hechos que podrían configurar graves violaciones a derechos humanos.

En el marco de la referida investigación previa, informa que se han dispuesto diligencias orientadas al esclarecimiento de los hechos denunciados, entre ellas valoraciones médico-legales bajo los lineamientos compatibles con el **Protocolo de Estambul**, la recepción de versiones y la práctica de diligencias técnicas en el lugar de los hechos, sin perjuicio de otras actuaciones investigativas que disponga la o el fiscal a cargo conforme a la evolución del caso y a los elementos de convicción recabados.

Finalmente, la Fiscalía General del Estado señala que continuará actuando con objetividad, independencia, imparcialidad y debida diligencia, con el propósito de esclarecer los hechos denunciados y determinar, conforme a derecho, la existencia o no de una infracción penal y las responsabilidades a que hubiere lugar⁴.

7. Sírvese indicar qué medidas se han adoptado para investigar las alegaciones de destrucción de bienes y medios de subsistencia, garantizar la rendición de cuentas y proporcionar reparación adecuada.

La **Defensoría del Pueblo** informa que, en el marco del expediente defensorial relacionado con la comunidad San Martín, ha desarrollado actuaciones orientadas a recopilar y analizar información respecto de las presuntas afectaciones reportadas por la población, incluyendo aquellas relacionadas con la destrucción de bienes, actividades productivas y medios de subsistencia.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que, como parte de la investigación defensorial, ha requerido información a las entidades públicas competentes con el fin de obtener elementos que permitan esclarecer los hechos denunciados, verificar la existencia de posibles afectaciones y realizar el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

La Defensoría del Pueblo señala que la investigación de las presuntas afectaciones a bienes y medios de subsistencia, la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, así como la adopción de medidas de reparación integral, constituyen atribuciones de las autoridades competentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En el ejercicio de sus competencias, la Defensoría del Pueblo informa que continuará con el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por las instituciones competentes y, de ser el caso, formulará las recomendaciones defensoriales que correspondan para contribuir a la protección y garantía de los derechos de las personas afectadas.

⁴ Información proporcionada por la Fiscalía General del Estado mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2026-006107-O, de 23 de junio de 2026.

8. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las zonas afectadas, en particular en relación con su integridad física, su derecho a la educación y el principio del interés superior del niño.

El **Ministerio de Educación, Deporte y Cultura** en el marco de sus competencias informa que, conforme al Informe MINEDEC-SAE-DESP-2026-0203 de la Subsecretaría de Administración Educativa, la Escuela de Educación Básica José Domingo Feroud Guzmán (AMIE 21H00338) era la única institución educativa ubicada en el recinto San Martín, parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Mediante el Informe Técnico Nro. 0069-DDP-2016, de 27 de abril de 2016, y la Resolución Nro. MINEDUC-CZ1-2016-00315-R, de 3 de mayo de 2016, la Coordinación Zonal 1 legalizó el cierre definitivo de esta institución, debido al reducido número de estudiantes matriculados.

A fin de garantizar el derecho a la educación y en aplicación del principio del interés superior del niño, el Ministerio de Educación asegura el acceso a la oferta educativa disponible en las instituciones Manuela Espejo (AMIE 21H00802) y Eduardo Kigman (AMIE 21H00803), que cuentan con cupos disponibles para los períodos lectivos 2025-2026 y 2026-2027.

Asimismo, el Ministerio de Educación, en coordinación con la Coordinación Zonal de Educación 1 y la Dirección Distrital competente, ejecuta los procesos ordinarios de matrícula y asignación de estudiantes conforme a la normativa vigente, mediante la habilitación del sistema de matrícula correspondiente.

Para garantizar la continuidad educativa, se activaron mecanismos de contingencia y seguimiento nominal de estudiantes, la identificación temprana del riesgo de abandono escolar con intervención de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE), la regularización de trayectorias educativas mediante los procedimientos previstos en el Reglamento a Lay Orgánica de Educación Intercultural-RGLOEI, incluidos los exámenes de ubicación para el reconocimiento de aprendizajes adquiridos fuera del sistema escolar, así como los procesos de traslado entre instituciones y entre regímenes escolares cuando las circunstancias familiares o territoriales lo requieren. Adicionalmente, se mantiene el seguimiento de las trayectorias educativas a través del sistema de gestión educativa, con el fin de prevenir la doble matrícula, garantizar la continuidad de los estudios y asegurar el derecho a la titulación.

La comunidad San Martín cuenta además con el Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia (SAFPI), correspondiente al régimen Sierra-Amazonía 2025-2026, implementado por un docente que brinda atención a 26 niños y niñas.

Como medida orientada a fortalecer progresivamente la garantía del derecho a la educación en la comunidad, la Subsecretaría de Trayectoria y Calidad Educativa, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SDTCE-2026-0520-M, solicitó a la Coordinación Zonal de Educación, Deporte y Cultura

de la Zona 1 realizar el análisis técnico para la reapertura de la oferta educativa en el sector, considerando la situación de la comunidad San Martín. Esta actuación evidencia que el Estado mantiene en evaluación el restablecimiento de una oferta educativa en el territorio, en atención al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a la protección de la integridad física y el desarrollo integral, el Ministerio ejecuta acciones permanentes de prevención de la violencia física, psicológica, sexual y digital; prevención del acoso escolar; promoción de la igualdad y la no discriminación; fortalecimiento de habilidades socioemocionales; difusión de rutas de protección y mecanismos de denuncia; y acompañamiento a las familias mediante el programa Educando en Familia. Adicionalmente, implementa el proceso de Orientación Vocacional y Profesional para estudiantes de octavo, noveno y décimo de Educación General Básica, incluyendo la entrega del kit pedagógico TAPAS en la Unidad Educativa Manuela Espejo.

Para fortalecer la atención especializada, se incrementó la cobertura de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) mediante la contratación de 3.995 profesionales entre noviembre de 2024 y mayo de 2026. En el cantón Lago Agrio se incorporaron 28 profesionales, aumentando la cobertura de 11 a 39 profesionales, y se prevé la contratación de 46 profesionales adicionales para el régimen Sierra-Amazonía.

Asimismo, en el marco del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 6 de junio de 2025, el Ministerio integra el Comité para la Prevención y Erradicación del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por grupos armados organizados y organizaciones delictivas. El cantón Lago Agrio forma parte de los territorios priorizados para la implementación de acciones interinstitucionales destinadas a prevenir estos riesgos y fortalecer entornos protectores para la niñez y adolescencia.

Finalmente, el Ministerio garantiza el acompañamiento psicosocial de estudiantes en situación de vulnerabilidad mediante los profesionales DECE, quienes desarrollan acciones de consejería, prevención, atención psicosocial e inclusión socioeducativa, con derivación a los servicios de salud cuando corresponde. Complementariamente, se fortalecieron las Brigadas de Acompañamiento Socioemocional y Psicosocial en Emergencias, cuyos equipos fueron capacitados y dotados de herramientas para brindar atención oportuna a la comunidad educativa; en 2025, la Unidad Educativa Manuela Espejo recibió material específico para fortalecer este acompañamiento.⁵

La **Defensoría del Pueblo** informa que activó el Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con el propósito de incorporar un enfoque especializado de protección en el trámite defensorial. En ese contexto, el 8 de junio de 2026 emitió lineamientos orientados a verificar que las niñas, niños y adolescentes potencialmente afectados hubieran recibido atención integral por parte de las entidades competentes en materia de salud,

⁵ Información proporcionada por el Ministerio de Educación Deporte y Cultura mediante Oficio Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00604-OF de 07 de julio de 2026

educación y protección social, así como a identificar posibles necesidades de protección adicionales y promover la observancia del principio del interés superior del niño en las actuaciones institucionales relacionadas con el caso.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que, en el marco de la investigación defensorial y mediante la Providencia de Seguimiento No. 04-DPE-DPS-2026-002311-SGM, de 11 de junio de 2026, solicitó información a la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos respecto de las atenciones médicas brindadas a niñas, niños y adolescentes como consecuencia de los hechos ocurridos, así como sobre la disponibilidad de servicios de salud en la comunidad.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo informa que requirió información al Distrito Educativo 21D02 Lago Agrio sobre la atención educativa existente y las condiciones implementadas para garantizar el acceso, permanencia y continuidad del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo informa que solicitó información a la Dirección Distrital Lago Agrio del Ministerio de Desarrollo Humano respecto de los servicios, programas y medidas de protección brindados a las niñas, niños y adolescentes de la comunidad desde marzo de 2026, con el fin de verificar las acciones adoptadas por las entidades competentes para garantizar el ejercicio de sus derechos y su protección integral.

9. Sírvasse indicar qué medidas se han adoptado para prevenir y abordar prácticas de estigmatización, elaboración de perfiles o discriminación contra determinadas comunidades, incluidas aquellas derivadas de declaraciones oficiales o de la actuación de las fuerzas de seguridad.

La **Defensoría del Pueblo** informa que, en el ejercicio de sus competencias constitucionales de promoción, protección, tutela, observancia y vigilancia de los derechos humanos, desarrolla acciones orientadas a prevenir y abordar riesgos de discriminación, estigmatización y elaboración de perfiles que puedan afectar a personas o comunidades. Entre estas acciones se incluyen el seguimiento a posibles vulneraciones de derechos humanos, la articulación con entidades estatales y organismos especializados, y la promoción de mecanismos de protección dirigidos a grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que ha fortalecido mecanismos de coordinación con entidades como la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y organismos internacionales, con el propósito de promover la incorporación de enfoques de derechos humanos en las actuaciones institucionales y fortalecer la respuesta estatal frente a posibles vulneraciones de derechos. En este marco, ha impulsado espacios técnicos de coordinación, análisis e intercambio de información orientados a prevenir actuaciones que puedan generar impactos diferenciados o discriminatorios sobre determinadas personas o comunidades.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo informa que, como medida de carácter preventivo y de garantía de no repetición, implementa procesos de educación en derechos humanos dirigidos a instituciones públicas y a las fuerzas de seguridad, incluyendo programas de formación de formadores y capacitaciones especializadas en igualdad y no discriminación, prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, uso progresivo y diferenciado de la fuerza y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

La Defensoría del Pueblo informa, además, que participa técnicamente en el proceso de actualización del Manual de Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, con el objetivo de fortalecer la incorporación de estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en la doctrina, capacitación y actuación institucional, incluyendo contenidos relativos a la igualdad y no discriminación, así como a la protección de grupos de atención prioritaria, entre ellos niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo señala que estas acciones se enmarcan en sus competencias constitucionales y legales de promoción y protección de los derechos humanos, y buscan contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para prevenir prácticas de discriminación, estigmatización o elaboración de perfiles contrarias a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

10. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para prevenir el riesgo de desplazamiento forzado arbitrario, interno o transfronterizo, derivado de las operaciones militares, de la posible presencia de artefactos explosivos sin detonar o de declaraciones oficiales.

La **Defensoría del Pueblo** informa que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales de promoción, protección, tutela, observancia y vigilancia de los derechos humanos, desarrolla acciones orientadas a visibilizar, monitorear y prevenir situaciones que puedan generar desplazamiento forzado interno.

La Defensoría del Pueblo informa que, en conjunto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), elaboró el Estudio para el establecimiento de una línea de base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador entre 2022 y 2024, el cual analiza los factores de riesgo asociados al desplazamiento forzado interno, identifica las afectaciones diferenciadas sobre grupos de atención prioritaria y formula recomendaciones dirigidas a las entidades estatales competentes para fortalecer los mecanismos de prevención, protección, atención y respuesta frente a este fenómeno.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que inició una investigación defensorial sobre desplazamiento forzado interno por violencia e inseguridad, con el propósito de monitorear la respuesta institucional, identificar vacíos de protección y promover la adopción de medidas acordes con los estándares nacionales e internacionales aplicables. En el marco de esta investigación se recopiló información en diversas provincias del país, incluida la provincia de Sucumbíos, cuyos resultados fueron

sistematizados en el informe defensorial denominado Investigación defensorial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) por inseguridad.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo informa que, con el fin de fortalecer la respuesta institucional frente a situaciones de desplazamiento forzado interno y contribuir a la protección de los derechos de las personas afectadas, el 2 de marzo de 2026, mediante Memorando No. DPE-DNMPPPMH-2026-0006-M, el Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana socializó los lineamientos para la actuación de las delegaciones provinciales de la institución, en concordancia con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas. Dichos lineamientos tienen por objeto orientar las actuaciones de protección, seguimiento y tutela de derechos de las personas desplazadas.

En el ámbito de sus competencias en materia de seguridad ciudadana y protección interna, el **Ministerio del Interior**, a través de la Policía Nacional, implementa acciones de prevención y control territorial orientadas a la protección de la población civil. En ese marco, la Policía Nacional realiza patrullajes preventivos y coordinación con autoridades locales, con el propósito de contribuir a reducir los factores de riesgo que puedan afectar a las comunidades.

11. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para investigar y prevenir actos de intimidación o represalias contra líderes comunitarios, personas denunciantes y testigos, y para garantizar un acceso seguro a mecanismos efectivos de denuncia.

La **Defensoría del Pueblo** informa que, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales de promoción, protección, tutela, observancia y vigilancia de los derechos humanos, desarrolla acciones orientadas a fortalecer las garantías para el ejercicio de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, líderes comunitarios, personas denunciantes y testigos, así como a promover condiciones que favorezcan un acceso seguro a los mecanismos de denuncia y protección.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo informa que, como parte de sus acciones de prevención y fortalecimiento institucional, implementa líneas de trabajo específicas relacionadas con la protección de personas defensoras de derechos humanos, dirigidas a identificar factores de riesgo, promover espacios de diálogo y fortalecer los mecanismos de articulación y respuesta institucional frente a posibles situaciones de amenaza, intimidación o vulneración de derechos.

La Defensoría del Pueblo informa, además, que cuenta con espacios permanentes de participación y articulación, entre ellos el Consejo de Personas Defensoras, como un mecanismo de diálogo y construcción participativa orientado a visibilizar riesgos, fortalecer los canales de comunicación entre las instituciones y las personas defensoras de derechos humanos, y generar insumos para el diseño e implementación de acciones de promoción, prevención y protección.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo señala que estas acciones se desarrollan en el marco de sus competencias constitucionales y legales y tienen por finalidad contribuir al fortalecimiento de las garantías para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos, así como promover entornos seguros para la denuncia, la participación social y el acceso a los mecanismos institucionales de protección.

3. CONCLUSIÓN

Se concluye que el Estado demuestra un esfuerzo documentado por alinear las operaciones de seguridad con el marco de derechos humanos, lo cual se hace evidente en la actualización del Manual de Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas en los años 2023 y 2026. Asimismo, destaca la ejecución de acciones preventivas, como la capacitación impartida a aproximadamente 24.084 servidores militares durante 2025 a través del proceso de igualdad y no discriminación. En el ámbito de rendición de cuentas, se constata una respuesta procesal activa, reflejada en la apertura de la investigación previa por parte de la Unidad Especializada en la Investigación de Uso Ilegítimo de la Fuerza (creada mediante Resolución Nro. 063-FGE-2023) y la oportuna inclusión de las presuntas víctimas en el Sistema de Protección respectivo. Además, es un aspecto muy favorable el accionar institucional de la Defensoría del Pueblo mediante la elaboración de una línea de base sobre desplazamiento interno junto con ACNUR, y la pronta activación de mecanismos especializados para proteger a grupos de atención prioritaria, como niñas, niños y adolescentes en la zona.
